

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Se encuentra a Despacho el proceso de sucesión doble e intestada de los causantes MARGARITA OROZCO ESCALANTE O DE BARRERO Y LUIS ANCIZAR BARRERO MARIN, para impartir aprobación al trabajo de PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN allegado por la apoderada de los herederos reconocidos a la diligencia de inventarios y avalúos.

CONSIDERACIONES

Mediante auto del 15 de septiembre de 2022 se declaró abierto y radicado el proceso de sucesión doble e intestada de causantes MARGARITA OROZCO ESCALANTE O DE BARRERO, quien en vida se identificó con C.C. No. 24.723.251, fallecida el día 28 de junio de 2017 Y LUIS ANCIZAR BARRERO MARIN quien en vida se identificó con C.C. No. 3.315.626, fallecido el día 9 de mayo de 2016.

El último domicilio de los causantes fue en la ciudad de Manizales.

Fueron reconocidos como herederos de la causante MARGARITA OROZCO ESCALANTE O DE BARRERO, los señores:

MARIA CELMIRA OROZCO DE MARTINEZ, nacida el 25 de junio de 1958;
ROSA TULIA OROZCO, nacida el 07 de junio de 1959;
MARGARITA OROZCO, nacida el 18 de diciembre de 1960; y
ORBETH ERNESTO RAMIREZ OROZCO, nacido el 09 de marzo 1970.

De igual forma se ordenó requerir a la señora FRANCY ANGELICA RAMIREZ OROZCO, en los términos del artículo 492 del Código General del Proceso y 1289 del Código Civil, hija de la causante MARGARITA OROZCO ESCALANTE O DE BARRERO; el emplazamiento de todas las personas que se creyeran con derecho a intervenir en este proceso para que lo hicieran valer dentro del término de ley; también se dispuso informar la DIAN sobre la apertura del trámite sucesoral y la inserción del proceso en el Registro Nacional de Procesos de Sucesión, disponible en la página Web de la Rama Judicial.

El 23 de septiembre de 2022 se realizó el emplazamiento de las personas que se creyeran con derecho a intervenir en este trámite sucesoral mediante la inserción del proceso en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Por auto del 26 de enero de 2023 se reconoció a la señora FRANCY ANGÉLICA RAMÍREZ OROZCO como heredera de la causante MARGARITA OROZCO ESCALANTE O DE BARRERO.

Mediante oficio del 23 de febrero de 2023 la DIAN informó que no figuran obligaciones de plazo vencido o de carácter formal a cargo de los causantes MARGARITA OROZCO ESCALANTE O DE BARRERO Y LUIS ANCIZAR BARRERO MARIN. (Archivo 9 folio 2 del expediente digital)

Por auto del 20 de febrero del año que avanza se programó la diligencia de inventario de bienes y avalúos para el 3 de marzo de 2023, fecha en la cual la apoderada de los interesados reconocidos presentó la siguiente relación de bienes:

ACTIVO: “UNICA PARTIDA: Una casa de habitación con el lote en que está construida, ubicada en la calle 65 carrera 33 número 33-18 Barrio Fátima de Manizales, que mide 32.50 M2 más o menos con un área total de 174.478(sic) que linda: /////POR EL SURESTE QUE ES EL FRENTE, EN LONGITUD DE 5 METROS, CON LLA AVENIDA C, POR EL NORESTE CON LOTE DE LA CASA 165, ADJUDICADO A PEDRO LUIS DURANGO, POR EL SURESTE, CON CASA Y LOTE 169 ADJUDICADO A SAMUEL CORREA, POR EL NORESTE(SIC) CON CASA Y LOTE 167, ADJUDICADO A PEDRO ESCOBAR///// .

TRADICION: Adquirió la causante por compra a TULIA ESCALANTE DE OROZCO Y RAMON MARIA OROZCO OROZCO, mediante escritura pública 1505 del 19 de agosto de 1966 de la Notaria Primera del Círculo de Manizales, aclarada por medio de la escritura pública 597 del 30 de abril de 2003 de la Notaria Primera del Círculo de Manizales, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, al folio de matrícula inmobiliaria número 100-120453. **AVALUO:** Para efectos del presente proceso se le ha dado un valúo de \$79.603.000.00 para el año 2023 que en aplicación al art 444 del C.G.P. sería de \$119.404.500.00

PASIVO: No existe pasivo que grave la herencia”.

Al no presentarse ninguna oposición el inventario de bienes y avalúos fue aprobado por el Despacho.

De igual forma y en aplicación de lo dispuesto por el artículo 507, inciso 2. de la codificación en cita se decretó la partición; y se reconoció como partidora a la apoderada de todos los interesados reconocidos, a quien se le concedió un término de diez (10) días para que presentara el trabajo de partición y adjudicación.

El 16 de marzo de 2023 la apoderada de los herederos reconocidos de la causante MARGARITA OROZCO ESCALANTE O DE BARRERO, presentó el siguiente trabajo de partición y adjudicación:

“LIQUIDACION DE LA HERENCIA RESPECTO DE LA SEÑORA MARGARITA OROZCO ESCALANTE O DE BARRERO

Teniendo en cuenta que los herederos no son hijos comunes del matrimonio BARRERO – ESCALANTE, para efectos de la liquidación de la herencia y correspondientes adjudicaciones se debe tomar de manera individual las cuotas que les correspondería a cada uno de los cónyuges, de tal suerte que son herederos de la señora MARGARITA OROZCO DE ESCALANTE, en calidad de hijos los señores: ORBERTH ERNESTO RAMIREZ OROZCO, MARIA CELMIRA OROZCO DE MARTINEZ, ROSA TULIA OROZCO, MARGARITA OROZCO Y FRANCY ALGELICA RAMIREZ OROZCO, a quienes les corresponde en común y proindiviso la totalidad de la cuota del 50% que le hubiera correspondido a título de gananciales, por valor de \$59.702.250.00 sobre el bien inmueble inventariado y avaluado por la suma de \$119.404.500.00, correspondiéndoles a cada uno una cuota del 10% que equivale a la suma de \$11.940.450.00.

LIQUIDACION DE LA HERENCIA RESPECTO DE LUIS ANCIZAR BARRERO MARIN.

Luego de liquidada la sociedad conyugal y vencidos los términos de los emplazamientos, sin que ningún interesado hubiere concurrido a la sucesión y ninguna persona hubiere acreditado parentesco alguno con el causante, atendiendo el CUARTO ORDEN HEREDITARIO que trae el art 1051 del C.C., la señora MARGARITA OROZCO ESCALANTE O DE BARRERO, entraría como única heredera del señor LUIS ANCIZAR BARRERO MARIN, correspondiéndole la totalidad de la cuota del 50% por valor de \$59.702.250.00 sobre el bien inmueble inventariado y avaluado por la suma de \$119.404.500.00, cuota que con ocasión a su fallecimiento, se convierte en acervo hereditario y que aunado al fallecimiento de la señora MARGARITA OROZCO ESCALANTE, son los herederos de ésta, sus hijos ORBERTH ERNESTO RAMIREZ OROZCO, MARIA CELMIRA OROZCO DE MARTINEZ, ROSA TULIA OROZCO, MARGARITA OROZCO Y FRANCY ALGELICA RAMIREZ OROZCO, interesados en el presente trámite quienes tienen derecho a recoger la cuota del 50% sobre el bien inventariado, correspondiéndoles a cada uno de ellos otra cuota más por éste concepto del 10% que equivale a la suma de \$11.940.450.00

RESUMEN

LIQUIDACIÓN SUCESIÓN LUIS ANCIZAR BARRERO 50% \$59.702.250	LIQUIDACIÓN SUCESIÓN MARGARITA OROZCO 50% \$59.702.250	TOTALES \$119.404.500
HEREDERA 4to orden hereditario:		
MARGARITA OROZCO E	50%	\$59.702.250
TOTAL	100%	\$119.404.500
HEREDEROS		
ORBERTH ERNESTO RAMIREZ OROZCO	20%	\$23.880.900
MARIA CELMIRA OROZCO DE MARTINEZ	20%	\$23.880.900
ROSA TULIA OROZCO	20%	\$23.880.900

MARGARITA OROZCO	20%	\$23.880.900
FRANCY ALGELICA RAMIREZ OROZCO	20%	\$23.880.900
TOTAL SUMAS IGUALES	100%	\$119.404.500

INTEGRACION DE HIJUELAS

HIJUELA UNICA PARA ORBERTH ERNESTO RAMIREZ OROZCO, cédula de ciudadanía número 10.286.741, MARIA CELMIRA OROZCO DE MARTINEZ, cédula de ciudadanía número 24.324.456, ROSA TULIA OROZCO, cédula de ciudadanía número 24.328.532, MARGARITA OROZCO, cédula de ciudadanía 30.276.676, FRANCY ALGELICARAMIREZ OROZCO cédula de ciudadanía 30.297.247. Se les adjudica en común y proindiviso en las cuotas y valores ya anotados el siguiente bien inmueble: Una casa de habitación con el lote e que está construida, ubicada en la calle 65 carrera 33 número 33-18 Barrio Fátima de Manizales, que mide 32.50 M2 más o menos con un área total de 174.478(sic) que linda: /////POR EL SURESTE QUE ES EL FRENTE, EN LONGITUD DE 5 METROS, CON LA AVENIDA C, POR EL NORESTE CON LOTE DE LA CASA 165, ADJUDICADO A PEDRO LUIS DURANGO, POR EL SURESTE, CON CASA Y LOTE 169 ADJUIDCADO A SAMUEL CORREA, POR EL NORESTE(SIC) CON CASA Y LOTE 167, ADJUDICADO A PEDRO ESCOBAR/////

TRADICION: Adquirió la causante por compra a TULIA ESCALANTE DE OROZCO Y RAMON MARIA OROZCO OROZCO, mediante escritura pública 1505 del 19 de agosto de 1966 de la Notaría Primera del Círculo de Manizales, aclarada por medio de la escritura pública 597 del 30 de abril de 2003 de la Notaría Primera del Círculo de Manizales, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, al folio de matrícula inmobiliaria número 100- 120453.

SE ADJUDICA EN COMUN Y PROINDIVISO EN LA SUMA DE \$119.404.500,00

Finalmente, antes de entrar a aprobar el trabajo de partición y adjudicación allegado por la apoderada de los interesados reconocidos y ante la falta de claridad del registro civil de defunción del causante LUIS ANCIZAR BARRERO MARIN, en cuanto a la fecha de su deceso, por auto del 13 de junio de 2023 se requirió a la mencionada profesional del derecho para que aportara un nuevo registro que fuera legible en su totalidad.

Atendiendo el requerimiento del Juzgado, la parte interesada allego una nueva copia digital del registro civil de defunción del causante LUIS ANCIZAR BARRERO MARIN, en la que se observa que la fecha de defunción es 9 de mayo de 2016 y la inscripción de la misma se realizó el 10 de mayo de 2016.

Mediante este proveído además de aprobar el trabajo de partición y adjudicación, se dispondrá el registro de esta sentencia en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales en el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 100-120453; también se dispondrá la Protocolización de esta sentencia en la notaría que la parte interesada estime conveniente, de lo cual debe dejarse constancia en el expediente, en los términos establecidos en el num. 7 del artículo 509 del CGP.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Manizales, Caldas, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

FALLA

PRIMERO: APROBAR el trabajo PARTICIÓN y ADJUDICACIÓN del bien con MI 100-120453 que conforma la masa herencial de MARGARITA OROZCO ESCALANTE O DE BARRERO, quien en vida se identificó con C.C. No. 24.723.251, fallecida el día 28 de junio de 2017 Y LUIS ANCIZAR BARRERO MARIN quien en vida se identificó con C.C. No. 3.315.626, fallecido el día 9 de mayo de 2016; partición elaborada por la apoderada de los interesados reconocidos, en los términos indicados en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: ORDENAR el registro de esta sentencia en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales en el folio de MI 100-120453; también se dispondrá la Protocolización de esta sentencia en la notaría que la parte interesada estime conveniente, de lo cual debe dejarse constancia en el expediente, en los términos establecidos en el num. 7 del artículo 509 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ

JUEZ

Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d01453e52a8cbf10d5bf6a4605caa441e14d531b0d13220475ed819049a7b42**

Documento generado en 30/06/2023 05:17:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>